

Luis Beltrán, 8 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**V.L.J.M. C/ S.H.F.M. S/ HOMOLOGACIÓN** " (Expte nro. **LB-00067-F-2026**);

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. L.J.M.V. DNI 3., con el patrocinio letrado de la Dra. Sharon Rocchetti, adjunta documental y acompaña acuerdo celebrado bajo **Legajo 0**. con la Sra. F.M.S.H. DNI 3. respecto de: 1- Régimen de Comunicación, 2- Prestación Alimentaria, y 3- Gastos Médicos a favor de su hija P.M.V.S..

Solicita la homologación sobre el Régimen de Comunicación ante el incumplimiento de lo pactado.

En fecha 13/03/2026 se provee el trámite y se concede la vista correspondiente.

Que en fecha 10/04/2026, se expide la Sra. Defensora de Menores y dice: "*no tener objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes en instancia de mediación en fecha 14/04/25...*".

Por todo ello, teniendo en consideración el principio de autonomía de la voluntad ejercido libremente por las partes, el cumplimiento de lo pactado, la normativa aplicable en función del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, pasan los presentes para el dictado de la sentencia el día 22/04/2026 y;

RESUELVO:

I.-) HOMOLOGAR con fuerza de Sentencia el acuerdo de arribado por las partes mediante **LEGAJO N° 0**; "**S.H.F.M.Y.V.J.M. S/ MEDIACIÓN**" respecto del Régimen de Comunicación.

II.-) Atento a lo solicitado, requiérase a la Sra. F.M.S.H., DNI 3., de cumplimiento al régimen de comunicación acordado y homologado en autos. **NOTIFÍQUESE.**

III.-) Las costas se imponen por su orden conforme art. 19 CPF.

IV.-) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sharon Rocchetti, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en la suma equivalente a cinco (5) Jus (conforme artículos 6, 8, 26 y concordantes de la ley 2212). Notifíquese. Cúmplase con la Ley 869.

V.-) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes conforme las disposiciones del CPF y CPCyCRN. **Expídase testimonio y/o copia certificada.**

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta